

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 20 de 1972.

Núm. 3131

Convenio que Celebran la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco

La Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Tabasco, con apoyo en el Artículo 73 Bis de la Ley Electoral del Estado, celebran el presente Convenio para el desarrollo de los trabajos preelectorales, tanto en elecciones federales como en elecciones para la renovación de Poderes Locales y Ayuntamientos, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.— La ejecución del presente Convenio en lo correspondiente a la Secretaría de Gobernación se llevará a efecto por el Registro Nacional de Electores, y en lo relativo al Gobierno del Estado de Tabasco, por la Comisión General Electoral.

SEGUNDA.— En lo subsecuente se entenderá por el "Gobierno de la Entidad" al del Estado de Tabasco, y por el "Registro", a la Dirección del Registro Nacional de Electores.

TERCERA.—El Gobierno de la Entidad vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 11 del Artículo 50 de la Ley Electoral Federal.

CUARTA.— El Registro proporcionará, con la oportunidad debida, al Gobierno de la Entidad, copias oficiales de los siguientes documentos:

- a).—División Territorial Distrital Federal de la Entidad.
- b).—División Seccional del Territorio de los Municipios.

c).—Listas nominales de empadronamiento.

d).—Documentos auxiliares, tales como:

- 1.—Catálogo Jurisdiccional.
- 2.—Relación de Localidades por Municipios.
- 3.—Directorios Electorales de Vías Públicas.
- 4.—Copias oficiales de todos los documentos cartográficos que sean utilizables para el objeto del Convenio.

QUINTA.—El Registro designará a los siguientes funcionarios y empleados: el Delegado y Subdelegado Estatales, Delegados Distritales y una Secretaria. Queda a cargo del Gobierno de la Entidad, nombrar a los Delegados Municipales y al Personal Auxiliar necesario, tanto para las oficinas mencionadas, como para las agencias y subagencias que se establezcan.

SEXTA.—El Gobierno de la Entidad y los Ayuntamientos, según el caso, de no disponer el Registro de locales adecuados en edificios federales, proporcionarán éstos para la instalación de las Delegaciones Estatal, Distritales y Municipales, así como para las agencias y subagencias empadronadoras. Igualmente facilitará muebles y útiles de trabajo.

SEPTIMA.—El Gobierno de la Entidad creará y mantendrá Partidas Presupuestales destinadas al pago de:

(Sigue a la vuelta)

- a).—Publicidad local.
- b).—Material de oficina.
- c).—Servicio de alumbrado.
- d).—Transportes.
- e).—Compensaciones y Viáticos para los funcionarios mencionados en la cláusula V de este Convenio.
- f).—Servicio telefónico.
- g).—Gasolina y lubricantes.
- h).—Fletes y maniobras e,
- i).—Todo lo que fuere necesario para el buen desarrollo de los trabajos pre-electorales.

OCTAVA.—El Gobierno de la Entidad informará oportunamente al Registro acerca de los cambios o modificaciones que se efectúen en la integración de los Municipios, como son:

- a).—Cambio de denominación o categoría política de las localidades.
- b).—Segregación de localidades de un municipio o anexión a otro.
- c).—Creación de nuevos municipios o localidades.

Igualmente se obliga a girar órdenes para que no falte la nomenclatura en alguna población, inclusive en localidades pequeñas que comprendan dos o más secciones electorales; asimismo facilitará al Registro los planos y documentos de que disponga y que deban ser utilizados en los trabajos preelectorales.

NOVENA.—El Gobierno de la Entidad usará en los trabajos preelectorales de carácter local, con las adaptaciones pertinentes, la documentación formulada por el Registro señalada en la cláusula IV de este Convenio y podrá utilizar las credenciales de elector que el mismo expide.

DECIMA.—Ambas partes establecerán por separado y de común acuerdo las bases de colaboración que requiera el mejor cumplimiento del presente Convenio.

DECIMAPRIMERA.—Este Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo, cuando así lo consideren conveniente cualquiera de las partes interesadas, y para su validez y ejecución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El C. NEMECIO CRUZ CRUZ, mayor de edad, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un solar vacío, ubicado en terrenos del fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de 100 M2. (cien metros cuadrados), con sus medidas y colindancias siguientes: al Norte, 10 metros con propiedad del C. Wenceslao Ocaña; al Sur, 10 metros, con propiedad del C. Perfecto Solís; al Este, 10 metros con el Río Amatán; y al Oeste, 10 metros con la calle Real, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 11 de septiembre de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Profr. Francisco A. Lanz Casals.

El Secretario.
Jaime Calzada Delgado.

3—1

DECIMASEGUNDA.—Este Convenio deja sin efecto al celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Tabasco el 10. de agosto de 1967.

México, D. F., a 10. de febrero de 1972.

El Secretario de Gobernación
y Presidente de la Comisión
Federal Electoral

Lic. Mario Moya Palencia.

El Gobernador Constitucional del
Estado

Lic. Mario Trujillo García.

Tesorería Municipal del Centro.
Sección de Ejecución Fiscal

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa., Tabasco.

EDICTO

Villahermosa, Tab., a 12 de Sepbre. de 1972.

En el Juicio Económico Coactivo Núm. 17/972, instruido en estas Oficinas en contra de la señora BELEM MENDEZ FOCIL, en cobro de la cantidad de: \$ 19,847.84 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 84/100 M. N.), obra en autos el siguiente acuerdo: Con fundamento legal en el Artículo 31 de la Ley Económico Coactiva el Suscrito Ejecutor Fiscal del Ayuntamiento del Centro, decreta fincado el remate en tercera almoneda a favor de la Hacienda Municipal, de los bienes embargados a la señora BELEM MENDEZ FOCIL, consistentes en un predio urbano ubicado en la Calle Mayito a la altura Núm. 55 de la Colonia Mayito de esta Ciudad, con los siguientes linderos y dimensiones: Al Norte 50.00 M2. con propiedad del señor Rafael Sarao; al Sur 50.00 M2. con el señor Máximo Jiménez G.; al Este 50.00 M2. con el Sr. Agustín y Rafael Sarao y al Oeste 50.00 M2. con la calle Mayito; dicho remate se efectúa por la cantidad de: \$ 17,805.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Cinco Pesos 00/100 M. N.), en virtud de haber sido ofrecido en tercera almoneda. Asimismo se ordena que se publique el resultado de esta Diligencia y se fije un plazo de diez días para que la deudora ocurra ante esta Autoridad a otorgar la escritura correspondiente.

Dado en la Oficina Ejecutora a los ocho días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta dos. DOY FE.

El Juez Ejecutor Fiscal Municipal.
LIC. JUAN ANTONIO MARTINEZ S.

3—1

EDICTO

La señora EGLANTINA MENDOZA Vda. DE GONZALEZ, natural y vecina de la Villa de Tapijulapa de este Municipio, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de: 99 M2. (noventa y nueve metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 9 (nueve) metros con la calle Santiago; al Sur, 9 (nueve metros) con terrenos del fundo legal; al Este, 11 (once) metros, con propiedad del C. Antonio Solís; y al Oeste, 11 (once) metros con terrenos del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 11 de septiembre de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. Francisco A. Lanz Casals.

El Secretario.

Jaime Calzada Delgado.

3—1

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; con fecha 1o. de febrero de 1972, he Traspasado mi giro Cervecería Tipo Cabaret a la C. Natalia López Ascencio; el cual se encuentra inscripto en esa a su cargo bajo el No. PA-496 ubicado en la Ran-

chería Quintín Arauz de este Municipio, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de de baja a mi nombre y de alta a nombre de Natalia L. Ascencio, en los padrones q. existen en esa oficina a su cargo.

Paraíso, Tab., febrero 3 de 1972.

Atentamente.

Salvador Alamilla Izquierdo.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente civil número 459/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor licenciado Genaro Payró Santos, como endosatario en procuración de Nacional de Drogas, S.A., en contra del señor Angel Martínez Ruiz, con fecha 19 de agosto que discurre, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.—VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del señor licenciado Genaro Payró Santos, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor Demetrio Zapata León.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor el predio urbano propiedad del ejecutado Angel Martínez Ruiz ubicado en la calle de Hidalgo número 332 de la Ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, propiedad de los señores Jorge, José Luis y Reynaldo Martínez Ruiz en copropiedad con el demandado, haciéndose la aclaración que el remate es por la parte que pertenece al expresado Angel Martínez Ruiz, con valor total de Cincuenta Mil Pesos.— 3.—Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor circulación en esta ciudad y de avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurrido de esta ciudad y de Macuspana, Tabasco, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DOCE HORAS del día DIEZ DE OCTUBRE del presente año, sirviendo de base para el remate el emitido por el perito Demetrio Zapata León o sea el de cincuenta mil pesos valor total del predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del

Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble, que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria D señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

En solicitud de postores y para ser publicada en los Periódico Oficial del Estado y el de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, así como para su publicación en los sitios Públicos más concurridos de esta ciudad y en la de Macuspana, Tabasco, en solicitud de postores, constante de una foja útil expido la presente convocatoria de remate en primera Almoneda, el día veintiseis de agosto del año de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” Enc. del Despacho por
Ministerio de Ley.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 5 de enero de 1972, he Traspasado mi giro de Abarrotes Comunes que tenía establecido en el Mercado Público de esta ciudad al Sr. Moisés Márquez Pérez, inscripto bajo el No. PA-434 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Por lo tanto he de agradecer a usted, ordene a quien corresponda, haga los cambios en los padrones de esa a su cargo.

Paraíso, Tab., enero 5/72.

Atentamente.

Firma ilegible.